

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7604 *Acuerdo de 30 de mayo de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para la financiación de actividades de formación realizadas por miembros de la Carrera Judicial y las auspiciadas o impulsadas por las Asociaciones Judiciales.*

La formación de la Carrera judicial debe ser permanente a lo largo de toda su vida profesional como expresión máxima de su capacitación, y es una exigencia inherente a un Poder Judicial independiente y eficaz.

Al Consejo General del Poder Judicial le compete la formación y perfeccionamiento de los miembros de la Carrera Judicial y, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, garantizará que todos los integrantes de la Carrera Judicial reciban una formación continuada, individualizada, especializada y de alta calidad.

Los miembros de la Carrera Judicial, con el fin de completar su formación y adaptarse a los cambios, vienen participando en acciones formativas como complemento de su formación específica. Asimismo, es habitual que las Asociaciones Judiciales realicen actividades, en las que participan integrantes de la Carrera Judicial, con objetivos formativos e incidencia en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales que les son propias.

Como consecuencia de la valoración positiva de las referidas acciones formativas se entiende necesario apoyarlas desde el punto de vista económico.

A dicha finalidad obedece la presente convocatoria, para cuya resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Acuerdo de 25 de junio de 2015 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2015), por el que se aprobaron las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la financiación de actividades de formación realizadas por miembros de la Carrera Judicial y las auspiciadas o impulsadas por las Asociaciones Judiciales.

Por todo ello se resuelve:

Objeto de la convocatoria

Primero.

1. Se convocan ayudas para la financiación de actividades de formación no organizadas ni programadas por el Consejo General del Poder Judicial, realizadas por miembros de la Carrera judicial entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 como complemento de su formación específica y para el perfeccionamiento de las lenguas extranjeras y de las lenguas propias de las Comunidades Autónomas que no sean objeto de otro tipo de ayuda o subvención.

2. Serán objeto de ayuda económica:

– Los importes satisfechos en concepto de pago de cursos o estudios, excluidos los pagos de tasas por expedición de títulos y/o certificados, realizados por el/la solicitante en universidades, centros de estudios, instituciones públicas o privadas organizadoras de actividades formativas, escuelas de idiomas o con profesorado autónomo.

– El importe abonado en concepto de tasas obligatorias para la realización de exámenes oficiales, siempre que se justifique la superación de la prueba.

– El importe abonado en concepto de libros de texto necesarios para la realización de la actividad.

3. Las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV, concepto 484, del Programa 111.O del presupuesto de gastos del Consejo General del Poder Judicial para el año 2018, por un importe máximo de 90.000,00 euros.

Segundo.

1. Se convocan ayudas para la financiación de actividades de formación que, auspiciadas o impulsadas por las Asociaciones Judiciales, estén dirigidas a los miembros de la Carrera Judicial, realizadas entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

2. Estas ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV, concepto 483, del Programa 111.O del presupuesto de gastos del Consejo General del Poder Judicial para el año 2018, por un importe máximo de 32.500,00 euros.

Requisitos de los/as solicitantes

Tercero.

Podrán solicitar estas ayudas:

1. Quienes integren la Carrera Judicial que se encuentren, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, en servicio activo, en fase de prácticas tuteladas o en situación de excedencia voluntaria por el cuidado de un hijo, que hayan realizado estudios o participado en actividades formativas objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria, así como estudios de lenguas extranjeras o lenguas propias de las Comunidades Autónomas que no sean objeto de otro tipo de ayuda o subvención

2. Las Asociaciones Judiciales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de Jueces/zas y Magistrados/as del Consejo General del Poder Judicial, que justifiquen un mínimo de 50 afiliados/as, y que hayan impulsado actividades de formación dirigidas a los miembros de la Carrera Judicial.

Solicitudes

Cuarto.

Los aspirantes a estas ayudas presentarán sus respectivas solicitudes según los modelos que figuran en los anexos I (ayudas a formación especializada), II (ayudas a formación en idiomas) y V (ayudas a las Asociaciones Judiciales) de la presente convocatoria, ante el Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial, debiendo realizar una declaración de que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Con la solicitud se acompañará:

1. Respecto de las ayudas económicas individualizadas a miembros de la Carrera Judicial:

a) Exposición, por parte del/de la solicitante, de la complementariedad entre la acción formativa realizada y su formación específica (anexo III-A), estando exentos/as de presentar esta exposición aquéllos/as que soliciten ayudas por el conocimiento y perfeccionamiento de lenguas extranjeras o idiomas propios de las Comunidades Autónomas. Igualmente deberá presentarse, para todas las ayudas, una memoria en la que se detalle el contenido, objetivo y duración del curso o estudios, y en la que se especifique la universidad, centro de estudios, institución, escuela de idiomas o profesorado autónomo, en la que se ha realizado la actividad (anexo III-B).

b) Declaración jurada o formal de la cuenta bancaria a la que se efectuará, en su caso, la transferencia bancaria, a la que deberá acompañar original de un recibo bancario o certificado del banco que acredite la titularidad de la cuenta bancaria (anexo IV).

c) Asimismo, deberán acompañarse:

– Los documentos originales nominales acreditativos del gasto efectuado en concepto de pago de cursos o estudios realizados por el/la solicitante en universidades, centros de

estudios, instituciones públicas o privadas, escuelas de idiomas o con profesorado autónomo, que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa sobre obligación de facturación.

- En su caso, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil justificativos de la adquisición de los libros de texto.

- El original, copia compulsada o documento en formato electrónico del certificado expedido por la universidad, centro de estudios, institución pública o privada, escuela de idiomas o profesorado autónomo, acreditativo de la efectiva realización por parte del/de la solicitante de la actividad sobre la que solicita la ayuda.

En el caso de estudios encaminados a la obtención de un título universitario oficial, el peticionario deberá acreditar la superación de, al menos, dos asignaturas.

- Declaración Responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Respecto de las Ayudas económicas a las Asociaciones Judiciales:

Deberán acompañar:

- Una declaración escrita de asumir el cumplimiento de las obligaciones que a los beneficiarios impone el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, con especial referencia a las que contiene el apartado 1 d) del mismo artículo, así como acreditar extremos que exige el apartado 1 e) de dicho precepto, desarrollado por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Una memoria de actuación donde se incluya la certificación de la realización efectiva de la actividad objeto de subvención.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos derivados de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y su fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incorporados en la relación clasificada de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago.

Asimismo la Asociación Judicial solicitante deberá remitir al Consejo General del Poder Judicial informe o conclusiones derivadas de la acción formativa objeto de la ayuda económica.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Quinto.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial (calle Trafalgar, 29, 28010 Madrid), deberán presentarse, junto a la documentación indicada en el apartado cuarto, en el Registro General del propio Consejo (calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid) o en los siguientes registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015:

- a) En las oficinas de Correos.
- b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- c) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015 no han entrado en vigor las previsiones relativas al registro electrónico, manteniéndose los registros existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley.

La presentación de solicitudes se realizará conforme a los siguientes plazos:

1. Ayudas económicas individualizadas a miembros de la Carrera Judicial.

El plazo para la presentación de solicitudes, ajustadas a lo establecido en el apartado cuarto de la presente convocatoria, finalizará el día 2 de julio de 2018.

2. Ayudas económicas a las Asociaciones Judiciales.

El plazo para la presentación de las solicitudes, ajustadas a lo establecido en el apartado cuarto de la presente convocatoria, finalizara el día 2 de julio de 2018.

Criterios de valoración

Sexto.

Los/as solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en la presente convocatoria, serán beneficiarios/as para la concesión de la ayuda económica, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Respecto de las ayudas económicas individualizadas a miembros de la Carrera Judicial:

De acuerdo con lo previsto en las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo de la Comisión Permanente de 25 de junio de 2015, se distinguirá entre los gastos correspondientes a formación especializada y los gastos correspondientes a la formación en idiomas.

En caso de que se solicite ayuda por gastos correspondientes únicamente a uno de los dos tipos de formación, se podrá financiar hasta el 80% de los gastos realizados, con un máximo por persona y año de 800 euros.

En caso de que se solicite ayuda por gastos correspondientes a los dos tipos de formación, se podrá financiar hasta el 80% de los gastos realizados, con un máximo por persona y año de 1.200 euros.

En ambos casos, el importe subvencionado estará supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria y, en caso de insuficiencia de crédito para atender a la totalidad de solicitudes de ayuda presentadas, se procederá a prorratear dicho crédito entre los concurrentes.

2. Respecto de las ayudas económicas a las Asociaciones Judiciales:

a) Serán objeto de ayuda económica los importes efectivamente gastados por el beneficiario en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención de quienes integran la Carrera Judicial y de los/as colaboradores/as que participen en las actividades de formación, en los mismos términos que para cada ejercicio haya aprobado el Pleno del Consejo para los integrantes de la Carrera Judicial que viajan por cuenta del Consejo General del Poder Judicial a las actividades organizadas por el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial.

b) Asimismo, serán objeto de ayuda económica las retribuciones satisfechas tanto a los/as colaboradores/as docentes como al personal de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades formativas (sin que puedan superarse los importes recogidos en el baremo de retribuciones que para este tipo de actividades rija en el Consejo General del Poder Judicial), y los gastos de infraestructura para la organización y desarrollo de éstas.

c) Para la distribución del importe total del presupuesto destinado a la financiación de las actividades entre las Asociaciones beneficiarias se aplicarán los siguientes criterios:

a. El 80% de la cantidad prevista se distribuirá a través de un módulo base progresivo, en función del porcentaje de afiliados/as a cada Asociación Judicial, según la escala que se indica:

1. Hasta un 5% de afiliados/as (con un mínimo de 50): el 5% del porcentaje señalado.
2. Más de un 5% y hasta un 10% de afiliados: el 10% del porcentaje señalado.
3. A partir del 10% de afiliados: el 20% del porcentaje señalado.

En caso de que existiera remanente en la cantidad correspondiente a este módulo, se distribuiría a partes iguales entre las Asociaciones que superen el 10% de los afiliados.

En caso de que la suma de los importes calculados conforme a este apartado superara el 80% de la subvención total prevista en la convocatoria, la asignación a cada una de las asociaciones beneficiarias se minorará proporcionalmente.

b. Asignación de un importe adicional, correspondiente al 20% restante después de aplicar el módulo base, a distribuir de forma proporcional para cada una de las Asociaciones Judiciales beneficiarias, en función del número total de afiliados/as acreditados/as, y siempre que se justifique al menos 50.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier procedencia, aisladamente o en concurrencia con otras, sin que en ningún caso, su importe acumulado pueda exceder de los costes de la actividad.

Órgano de instrucción y procedimiento de resolución

Séptimo.

1. El Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial, integrado al menos por dos de sus Letrados/as, actuará como órgano instructor, examinando la documentación presentada y requiriendo, en su caso, a los/as solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde su notificación, subsanen las faltas u omisiones detectadas en dicha documentación. La notificación se efectuará, exclusivamente, a través de la cuenta de correo electrónico @poderjudicial.es de cada solicitante, sirviendo la misma de notificación en forma a todos los efectos.

2. Corresponde a la Comisión de Asuntos Económicos la valoración de las solicitudes efectuadas, tanto de quienes integran la Carrera Judicial, como de los/as Jueces/zas en fase de prácticas tuteladas y de las Asociaciones Judiciales. El Acuerdo de la Comisión de Asuntos Económicos será notificado a los/as solicitantes a través de la Extranet del Poder Judicial y de la cuenta de correo electrónico @poderjudicial.es concediéndoseles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, a contar desde la notificación.

3. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Asuntos Económicos, se elevará a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas, que lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

4. La resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha final de presentación de solicitudes; dicha resolución será comunicada por correo electrónico a la cuenta de correo electrónico @poderjudicial.es, y publicada en la Extranet del Poder Judicial y en la página web del Consejo General del Poder Judicial.

Incumplimiento de las condiciones de concesión

Octavo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a propuesta de la Comisión de Asuntos Económicos, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Podrá minorarse el importe de la cantidad a percibir por el/la solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Dichos incumplimientos podrán ser calificados de leves, graves o muy graves por la Comisión Permanente y darán lugar a una minoración del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Recursos y aplicación

Noveno.

1. Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases de la misma.

Madrid, 30 de mayo de 2018.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.

ANEXO I

Solicitud de ayuda por realización de actividades formativas por miembros de la Carrera Judicial*Gastos correspondientes a formación especializada*

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NIF:	DESTINO ACTUAL:		
TELÉFONO/S:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
ACTIVIDAD / CURSO / ESTUDIOS REALIZADOS (para los que solicita la ayuda):			
LUGAR DE REALIZACIÓN (Universidad, Organismo, etc.):		MUNICIPIO:	
		PROVINCIA:	
COSTE ABONADO EN CONCEPTO DE PAGO DE CURSOS O ESTUDIOS (EN LETRA) :		(EN NÚMERO):	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA : ☐ Solicitud de ayuda ☐ Documentos originales acreditativos del gasto realizado. ☐ Original o copia compulsada del certificado expedido por el centro de estudios. ☐ Memoria detallada de contenido, objetivo y duración del curso, especificando el centro donde se ha realizado la actividad y la complementariedad entre la acción formativa realizada y su formación específica.			

DECLARA:

- Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LUGAR, FECHA Y FIRMA:

ANEXO II

Solicitud de ayuda por realización de actividades formativas por miembros de la Carrera Judicial*Gastos correspondientes a formación en idiomas*

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NIF:	DESTINO ACTUAL:		
TELÉFONO/S:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
ACTIVIDAD / CURSO / ESTUDIOS REALIZADOS (para los que solicita la ayuda):			
LUGAR DE REALIZACIÓN (Universidad, Organismo, etc.):		MUNICIPIO:	
		PROVINCIA:	
COSTE ABONADO EN CONCEPTO DE PAGO DE CURSOS O ESTUDIOS (EN LETRA) :		(EN NÚMERO):	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA : ☐ Solicitud de ayuda ☐ Documentos originales acreditativos del gasto realizado. ☐ Original o copia compulsada del certificado expedido por el centro de estudios. ☐ Memoria detallada de contenido, objetivo y duración del curso, especificando el centro donde se ha realizado la actividad.			

DECLARA:

- Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LUGAR, FECHA Y FIRMA:

ANEXO III

APELLIDOS:		NOMBRE:
DNI:	DESTINO ACTUAL:	
A) Exposición de la complementariedad de la acción formativa realizada y su formación específica (no es necesaria para las ayudas de idiomas)		
B) Memoria detallando el contenido, objetivo y duración de la actividad, y el centro en el que se ha realizado (es necesaria tanto para las ayudas de idiomas como para la formación especializada)		
LUGAR, FECHA Y FIRMA:		

ANEXO IV

Declaración jurada o formal

Nombre y apellidos	
	NIF
Domicilio particular	
	Provincia
Municipio y CP	
	Tfno. part
Domicilio profesional	
	Provincia
Municipio y CP	
	Tfno. prof.

Declara que la cantidad a percibir del Consejo General del Poder Judicial por mi solicitud de ayudas a la formación, **conforme el recibo bancario original o el certificado del banco acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente que se adjunta** debe transferirse a:

Entidad bancaria (nombre)				
Domicilio (calle)	Número			
Ciudad	Provincia			
Número cuenta corriente o libreta (24 dígitos)				
País y D.C.	Banco/Caja	Suc/Oficina	D.C.	Nº cuenta

En _____, de _____ de _____

Firma:

ANEXO V

Solicitud de ayuda por realización de actividades formativas impulsadas por las asociaciones judiciales y dirigidas a quienes integran la Carrera Judicial

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:		
DOMICILIO:		
TELÉFONO/S:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
ACTIVIDAD/ES REALIZADAS (para las que solicita la ayuda):		
IMPORTE TOTAL GASTADO OBJETO DE AYUDA ECONÓMICA (EN LETRA) :		(EN NÚMERO):
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: ☐ Solicitud de ayuda ☐ Declaración cumplimiento obligaciones Art. 14 Ley de Subvenciones y acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ☐ Memoria de actuación en la que se incluya certificación de la realización efectiva de la actividad ☐ Memoria económica justificativa del coste de las actividades en las que se incluya relación clasificada de los gastos de la actividad y facturas, así como la documentación acreditativa del pago ☐ Informe o conclusiones de las acción formativa		

DECLARA:

- Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

LUGAR, FECHA Y FIRMA: